

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

## RESOLUCION N° 039

(Febrero 26 de 2024)

### POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABILES LOS DIAS SABADOS DEL LA VIGENCIA 2024 PARA EFECTOS CONTRACTUALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que les confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la ley 136 de 1994, y el Acuerdo Municipal 031 del 9 de octubre de 2018, Reglamento Interno del Concejo,

y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que: *“ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el reglamento interno del Concejo Acuerdo 031 del 9 de octubre de 2018, dispone en el numeral 25 del artículo 16: *“el presidente, Actúa como ordenador del gasto del presupuesto de la corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto. (...)”*

Que conforme al numeral 26 del artículo 16 del Acuerdo Municipal 031 del 9 de octubre de 2018, el Presidente de la Corporación, tiene como función: *“celebrar a nombre de la corporación contratos, a que haya lugar con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto).

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).

Que al interior del Concejo Municipal de Bucaramanga, se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad para darle curso al cronograma de los procesos de contratación destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de la corporación, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles solo para adelantar trámites contractuales, para efecto de términos en sus distintas etapas y fases, para que se adelanten con mayor celeridad, por ello se debe declarar los días sábados de la vigencia 2024.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente como día hábil los días sábados de la vigencia 2024, para adelantar trámites de la gestión contractual del Concejo Municipal de Bucaramanga, conforme a las razones expuestas en los considerandos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**ARTICULO SEGUNDO:** El horario de los días sábados será el siguiente: de 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., solo para contabilización de términos en procesos contractuales.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenase publicar el presente acto administrativo en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en el portal de contratación pública [ww.colombiacompra.gov.co](http://ww.colombiacompra.gov.co) SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la CPACA.


**ARTICULO CUARTO:** Incorporar copia fotostática del presente acto administrativo en los procesos contractuales celebrados.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige para toda la vigencia 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los VEINTISEIS (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro 2024.

El presidente,



**ELKIN YESID BELLO PEÑA**

El Secretario General,



**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

Proyectó: Katherine del Carmen Villamizar Altamirano - CPS 019-2024 Abogada

Revisó: ADRIANA CAROLINA PICO HERNANDEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica